

COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

Decreto Ley Nº 22315

Resolución

Jesús María, 04 de marzo del 2008

VISTO:

El acuerdo adoptado por el Consejo Nacional del Colegio de Enfermeros del Perú en su Sesión Ordinaria del 18 de Abril del 2007 en relación a la exoneración del pago de cotizaciones de los miembros de la orden que se ausentan del país;

CONSIDERANDO:

Que, el art. 8º del Estatuto establece que son miembros del Colegio de Enfermeros del Perú todos los enfermeros residentes en el Perú o en el extranjero que se encuentren inscritos en el registro del colegio de acuerdo a las disposiciones legales vigentes;

Que, en relación a la condición de miembro hábil el art. 11º del Estatuto precisa que son miembros hábiles del Colegio de Enfermeros del Perú, todos los enfermeros (as) residentes en el País que obtuvieron la inscripción en el Colegio de Enfermeros del Perú a través de los procedimientos regulares establecidos en el reglamento;

Que, igualmente el art. 10° del Reglamento del estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú tiene previsto que tanto el colegiado que deje de ejercer la profesión como aquel que se ausente del país por mas de un año deberán comunicar dicha situación a su respectivo Consejo Regional;

Que, anualmente un número de importante de enfermeras viajan al extranjero por diversos motivos y vienen solicitando ante el Consejo Regional respectivo la exoneración del pago de sus cotizaciones durante el tiempo que dure su ausencia del país;

Que, el art. 58° del estatuto establece que los Consejos Regionales no pueden realizar modificaciones al valor de las aportaciones o derechos ni realizar condonaciones o transacciones respecto de los montos adeudados por los miembros de la orden, sin el previo consentimiento del Consejo Nacional;

Que, a la fecha el Colegio de Enfermeros del Perú ha venido exonerando del pago de las aportaciones a las enfermeras que viajan al extranjero, sin embargo no existe un documento normativo y resolutivo que formalmente autorice a los Consejos Regionales a realizar dichas exoneraciones;



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

Decreto Ley N° 22315

Resolución

//...

Que, el Consejo Nacional reunido en sesión ordinaria los días 17, 18 y 19 de Abril del 2007 acordó autorizar a los Consejos Regionales para que procedan a exonerar del pago de las aportaciones de aquellos miembros de la orden que viajan al extranjero y dure su ausencia del país por un periodo mayor de un año, siempre que lo comuniquen y soliciten por escrito a la Decana Regional respectiva;

Que, el art. 33° del estatuto señala entre las funciones del Consejo Directivo nacional del Colegio de Enfermeros del Perú, el de ejecutar las decisiones del Consejo Nacional, asimismo el art. 25° del estatuto señala entre las facultades de la Decana Nacional, el de cumplir y hacer cumplir las normas, resoluciones y acuerdos que rigen el funcionamiento del Colegio de Enfermeros del Perú;

Que, de conformidad con las atribuciones que fija el art. 7º del D.L. 22315, el estatuto y su reglamento, y estando a lo acordado por el Consejo Nacional del Colegio de Enfermeros del Perú;

SE RESUELVE:

<u>Primero</u>.- Autorizar a los Consejos Regionales del Colegio de Enfermeros del Perú a exonerar del pago de las aportaciones ordinarias a los miembros de la orden que viajan al extranjero y dure su ausencia del país por un periodo mayor de un año.

Segundo.- El miembro del Colegio de Enfermeros del Perú que desee acceder a la exoneración del pago de aportaciones por viajar al extranjero deberá comunicar este hecho y solicitar de manera expresa y en forma escrita la exoneración ante la decana del Consejo Regional al que pertenece.

Tercero.- Durante la vigencia de la exoneración del pago de aportaciones quedan suspendidos sus deberes, derechos y beneficios del miembro de la orden que se encuentre gozando de dicha exoneración.

<u>Cuarto</u>.- Las Decanas de los Consejos Regionales del Colegio de Enfermeros del Perú son responsables de la aplicación y cumplimiento de la presente resolución.

Registrese, comuniquese y archivese.